

calle La Rioja de esta Ciudad y al Sur el Río Ongolí. La superficie, medidas y linderos definitivos surgirán de la mensura que deberá practicarse a tal fin.

ARTICULO 2º.- El inmueble expropiado, será transferido a título gratuito a la Municipalidad de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, para que sea destinado a usos de sistematización vial, urbanístico, saneamiento de títulos, saneamiento ambiental, deportivos, administrativos y parque lineal, entre otros que determinen las instituciones locales.

ARTICULO 3º.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a celebrar Convenio de Avenimiento con el Estado Nacional, presunto propietario del inmueble.

ARTICULO 4º.- Autorízase a Fiscalía de Estado a iniciar la acción expropiatoria por ante los Tribunales Federales, una vez que el Poder Ejecutivo Provincial estime agotadas las gestiones ordenadas al logro de un avenimiento.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, Publíquese y ARCHIVASE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL DE CATAMARCA, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Registrada con el N° 5300

LUIS EDUARDO RODRIGUEZ
Pte. Comisión de Asuntos Const.,
Peticiónes y Poderes
a/c. de la Presidencia
Cámara de Senadores

MARCELO DANIEL RIVERA
Vicepresidente
a/c. Presidencia
Cámara de Diputados

Pedro Javier Calliero
Secretario Parlamentario
Cámara de Senadores

Dr. Gabriel F. Peralta
Secretario Parlamentario
Cámara de Diputados

Ley N° 5300 – Decreto N° 1479

**DECLARASE DE UTILIDAD PUBLICA Y
SUJETO A EXPROPIACION, EN LOS
TERMINOS DE LA LEY PROVINCIAL
N° 2210, LOS TERRENOS OCUPADOS
POR LA ESTACION, EQUIPAMIENTO Y
VIAS DEL EX FERROCARRIL
GENERAL BELGRANO**

**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:**

ARTICULO 1º.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, en los términos de la Ley Provincial N° 2210, los terrenos ocupados por la estación, equipamiento y vías del ex Ferrocarril General Belgrano; vías urbanas y las posesiones de familias según el Censo de Relevamiento realizado por la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca; cuyos linderos generales son al Norte

Decreto N° 1479

San Fernando del Valle de Catamarca, 21 de
Diciembre de 2009.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DE CATAMARCA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- Téngase por Ley de la
Provincia la precedente sanción.

ARTICULO 2°.- El presente Instrumento legal
será refrendado por el señor Ministro de Gobierno
y Justicia.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, comuníquese,
publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Registrada con el N° 5300

Ing. Agrim. EDUARDO BRIZUELA DEL MORAL
Gobernador de Catamarca

Dr. Luis Oscar Javier Silva
Ministro de Gobierno y Justicia
